ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. IMC-001-2025.
OBJETO: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"
CONTRATISTA: DACAPHARMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.215.556-5

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1. Que en fecha once (11) de abril de 2025 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. 2.** Que el plazo de ejecución de este contrato se pactó hasta el treinta (30) de junio de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($142.000.000),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Que el día veintidós (22) de abril de 2025, se expidió el Registro presupuestal No. 202505068. **5.** Que el día treinta (30) de abril de 2025, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.** Que el contrato tuvo inicio a ejecución el día treinta (30) de abril de 2025. **7.** Que mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2025, remitido a la Secretaria General del Distrito, el Supervisor del contrato, solicita la prórroga del contrato, en los siguientes términos:

(…)
*En calidad de supervisor del contrato citado en asunto y en virtud de la solicitud presentada por DACAPHARMA mediante oficio fechado 26 de mayo de 2025 que se anexa a la presente, me permito solicitar modificación de la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO** teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en el precitado documento:*

(…)
…me permito solicitar a su discreción la posibilidad de realizar prórroga No. 1 al contrato No. IMC-001-2025 por el termino de dos (02) meses, teniendo en cuenta que actualmente los tiempos de aprovisionamiento de algunos de los productos solicitados han superado las proyecciones iniciales, afectados por variables logísticas ajenas a la entidad como la disponibilidad en fábrica, fabricación a medida, tiempos de importación, procesos de nacionalización y transporte interno.

Por tanto, y teniendo en cuenta que la entrega de algunos insumos se encuentra condicionada a la llegada efectiva de los mismos, que las fechas de entrega estimadas se ubica dentro de dos (02) meses aproximadamente, imposibilitando así la ejecución del objeto contractual dentro del plazo establecido inicialmente en el anexo de condiciones contractuales, se hace necesario un tiempo adicional para garantizar el cumplimiento integral de lo pactado en el precitado contrato.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los tiempos solicitados por nuestros proveedores son de aproximadamente dos (02) meses como se mencionó anteriormente, agradezco su colaboración y coloco a su consideración la opción de prorrogar el contrato durante el periodo mencionado y poder ejecutar el objeto del mismo en los términos pactados
(…)

Por las anteriores consideraciones, esta supervisión considera viable la solicitud de Prorroga No. 1 presentada por DACAPHARMA mediante oficio fechado 26 de mayo de 2025 dentro del Contrato N° IMC-001-2025, cuyo objeto es: OBJETO: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", motivo por el cual me permito solicitar la modificación de la CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO hasta el treinta de 31 de octubre de 2025, por las razones expuestas por el contratista
(…)

8. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.** Que, en consideración a lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente

y que aun cuenta con recursos, procede a realizar la **PRÓRROGA No.1** al Contrato No. **IMC-001-2025.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. IMC-001-2025. **CLAUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la presente Prórroga No.1. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicial pactado.

Proyectó: Breyner Llanos P. // Asesor de Despacho - Secretaría General del Distrito
Revisó: Katherine Numa. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación, Secretaria General